

Tribunal Superior de California
Condado de Solano

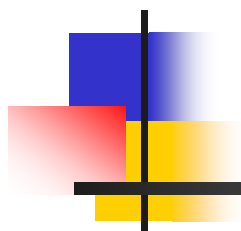
**Asesoramiento para la recomendación de
custodia de los hijos (CCRC por sus siglas en ingles)**

NOTA IMPORTANTE:

- Al final de esta presentación obtendrá instrucciones para imprimir su certificado. Preste atención a las instrucciones.**



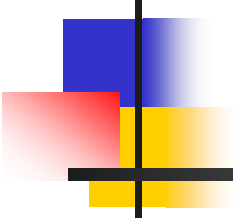
Bienvenido a la orientación para padres de familia y tutores



Instrucciones de orientación para padres

NOTA:

Deje que esta presentación de diapositivas siga progresando en forma continua hasta el final.



Tiene que finalizar esta presentación de 35 minutos antes de ir a su cita de asesoramiento para la recomendación de custodia de los hijos.



Orientación

- **Esta presentación está diseñada para ayudarle a aprovechar al máximo su cita de asesoramiento para la recomendación de custodia de los hijos (CCRC por sus siglas en inglés).**
- **Si tiene alguna pregunta sobre la información de esta presentación, escríbala en el material que le entregaron y llévelo a su cita de CCRC. El asesor no tendrá ningún inconveniente en responder a sus preguntas.**





Objetivos: Podrá...

- **Aprender el significado de términos legales importantes.**
- **Conocer el proceso legal.**
- **Comprender los objetivos y límites del CCRC.**
- **Aprender cómo se realiza el CCRC en casos de violencia en el hogar.**
- **Recibir consejos que le ayuden a prepararse para el CCRC o la audiencia.**
- **Comprender cómo afecta el divorcio a los niños.**
- **Recibir respuestas a preguntas comunes.**



Parte 1:

Términos importantes que tiene que saber

Tiene que saber ciertos términos para su caso en el Tribunal de Derecho Familiar. Por ejemplo:

- *Demandante, Demandado, Padres, Padres separados*
- *Custodia de los hijos: Custodia legal y física de los hijos, visitas (horario de convivencia), visitas supervisadas*
- *Asesoramiento para la recomendación de custodia de los hijos (CCRC por sus siglas en inglés)*
- *Asesor que hace la recomendación sobre la custodia de los hijos (el CCRC)*
- *Plan de convivencia*
- *El Interés Superior de los hijos*
- *Otros términos que aparecen en esta sección*





“Demandante” y “Demandado”

El *Demandante* es la persona que presentó los documentos para iniciar la acción legal.

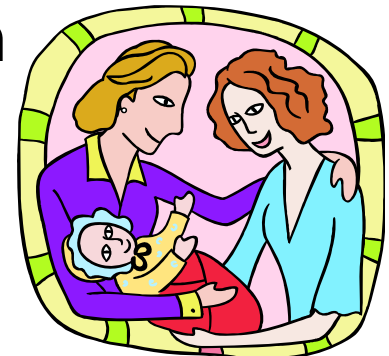
El *Demandado* es la otra parte, a quien se le hizo la entrega legal de los documentos y después presentó una respuesta.



"Padres"

En esta orientación, el término "padres" se refiere a:

- La madre y el padre del menor (sin importar su estado civil), la madre y el padre adoptivo, u otras personas que el Tribunal reconozca como padres de familia; y
- Parejas del mismo sexo que estaban casadas legalmente o que formaban una pareja de hecho registrada cuando nació el menor.





“Padres separados”

**Padres que comparten la
responsabilidad de criar a un hijo,
aunque ya no vivan juntos.**





“Custodia de los hijos”

Hay dos tipos de custodia de los hijos:



Custodia legal
y
Custodia física



Es importante conocer estos términos para preparar su plan de convivencia.





“Custodia legal”

La “*Custodia legal*”: Se refiere a cómo los padres toman las decisiones importantes sobre la atención médica, la educación y el bienestar de sus hijos.

- La “*Custodia legal conjunta*” permite que cualquiera de los padres, o ambos, tomen este tipo de decisiones.
- La “*Custodia legal única*” quiere decir que sólo uno de los padres tiene autoridad para tomar estas decisiones.





“Custodia física”

La “Custodia física” describe:

- *Dónde* viven los hijos;
- *Quién* los cuida; y
- *Cuánto* tiempo pasan con cada uno de los padres.

Hay dos tipos: “Conjunta” y “Única”





“Custodia física”

- *Custodia física conjunta*: quiere decir que cada padre pasa una cantidad significativa de tiempo con su hijo.
No hace falta que cada padre pase la misma cantidad de tiempo con su hijo.
- *Custodia física única*: quiere decir que el hijo reside con un solo padre, pero puede pasar tiempo con el otro padre, según lo que diga la orden judicial.





“Visitas (Horario de convivencia)” “Visitas supervisadas”

- Visitas (también llamado “horario de convivencia” o “tiempo compartido”). Es un plan que indica cómo los padres van a compartir su tiempo con los hijos.
- Visitas supervisadas son cuando el contacto entre un padre y su hijo solo ocurre en presencia de un adulto específico. El juez la ordena cuando le preocupa la seguridad o el bienestar de su hijo.



“Hogar principal”

“Custodia física primaria”

- Este término solo se usa en un orden judicial cuando un padre está solicitando beneficios públicos a nombre de su hijo.
- El hogar principal del hijo es el hogar en el que vive la mayor parte del tiempo.





“Plan de convivencia”

Un *Plan de convivencia* es un plan detallado para compartir tiempo con sus hijos y se basa en el interés superior de sus hijos. Incluye:

- ***Custodia ~ Legal y física;***
- ***Acuerdos de tiempo compartido;***
- ***Acuerdos logísticos: Quién va a proporcionar el transporte, lugar de intercambio de los hijos, etc.***





“Estipulación”

- Una “estipulación” es un *acuerdo por escrito entre las partes*.
- Cuando es firmada por un juez, la estipulación se convierte en una orden judicial.





“El Interés Superior de los hijos”

Cuando un juez dicta una orden en cuanto al plan de convivencia, tiene que tener en cuenta el interés superior de los hijos, que comprende los siguientes factores:

- La edad y salud del niño;
- El vínculo emocional del niño con cada padre;
- La capacidad de los padres para cuidar al niño;
- Los vínculos del niño con su escuela, hogar y comunidad; y
- Cualquier antecedente de violencia familiar o drogadicción/alcoholismo





“Asesoramiento para la recomendación de custodia de los hijos”

- **Cuando los padres no están de acuerdo en el cuidado de los hijos en un caso de derecho familiar, *la ley de California requiere que acudan a un asesoramiento para la recomendación de custodia de los hijos (CCRC) antes de la audiencia ante el juez.***
- **El propósito de el CCRC es reunirse con un profesional el cual es una persona neutral para tratar de elaborar un plan de convivencia que indique cuando van a convivir los padres con su hijo y cuánto tiempo va a pasar el hijo con cada uno de ellos.**



“Asesor que hace la recomendación de custodia de los hijos”

- **Es un profesional capacitado para comprender a las familias, incluso cuando pudo haber habido violencia o maltrato en el hogar.**
- **Se le asigna en un caso de derecho familiar para ayudar a los padres a hablar sobre las necesidades de sus hijos y a establecer un horario de convivencia que sea mejor para los hijos.**





Mediación “confidencial”

En algunos condados, los tribunales tienen “Mediación confidencial de custodia de los hijos”.

Esto quiere decir que *solo al Juez se le reporta el acuerdo entre los padres*. Todos los demás temas que se tratan en la mediación son confidenciales y no se divulgarán, a menos que lo requiera la ley.

“Mediación para la recomendación de la custodia”



El condado de Solano (entre otros) es un “condado que hace recomendaciones”.

Esto quiere decir que si los padres no llegan a un acuerdo en el CCRC, el asesor que hace la recomendación sobre la custodia de los hijos:

- ***Recomendará un plan de convivencia; y***
- ***Lo presentará ante las partes y el Juez.***

“Evaluación de custodia de los hijos”

En algunos casos, el Juez puede nombrar a un evaluador de custodia de los hijos.

El evaluador es un psicólogo, psiquiatra, trabajador social o terapeuta matrimonial y de familia que realiza una investigación y análisis de la salud, seguridad y bienestar de su hijo.

La evaluación incluye un informe extenso con recomendaciones. Este informe le ayuda al juez a dictar órdenes en su caso.



Parte 2:

Reseña: Proceso legal

- Cómo presentar su caso
- Solicíte una audiencia para que se dicten órdenes
- Asista al CCRC
- Presénte el acuerdo (plan de convivencia) que se logró en el CCRC
- Si no acordaron a un plan de convivencia, vaya a la audiencia
- El juez dictará órdenes después de la audiencia



Cómo iniciar el proceso legal

- Para iniciar el proceso legal, tiene que presentar y hacer la entrega legal de un *Citatorio y una Petición*.
- Después, una parte puede presentar una *Solicitud de orden* (formulario FL-300) para solicitar órdenes al Juez.
- Antes de la audiencia, se le tiene que hacer la entrega legal de la *Solicitud de orden a la otra parte*.
- Cuando la audiencia es sobre la custodia de los hijos, el tribunal fijará una cita para que las partes asistan al CCRC.



Proceso:

Asesoramiento para la recomendación de la custodia de los hijos

¿Quién tiene que asistir al CCRC?

- Usted;
- El otro padre; y
- El asesor que hace las recomendaciones sobre la custodia de los hijos.



(Nota: Cuando el caso involucra violencia familiar, también podrá asistir una persona de apoyo para brindarle apoyo emocional, pero esa persona no puede hablar a su nombre.)



Una nota especial sobre: Los niños y el CCRC

No lleve a sus hijos a su cita de CCRC.

El Juez le informará:

- Si es adecuado y necesario entrevistar a su hijo;
- Las pautas de la entrevista; y
- Si es necesario interrogar a su hijo como testigo.



Parte 3:

Objetivos y límites de CCRC

El CCRC ayuda a los padres a llegar a un acuerdo sobre el mejor plan de convivencia para los hijos. El plan incluye:

- *Dónde vivirán los hijos;*
- *Cómo tomarán los padres las decisiones importantes sobre la salud, educación y bienestar de los hijos; y*
- *Un horario detallado de cómo van a pasar el tiempo los hijos con cada padre.*





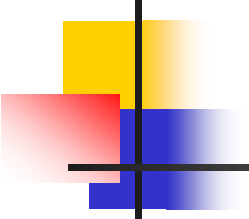
Una nota especial sobre: Acuerdos y Estipulaciones

¿Qué pasa si ya tenemos un acuerdo del plan de convivencia por escrito?

Si los padres ya tienen un acuerdo por escrito, firmado y fechado (plan de convivencia) de custodia y visitas, no es necesario que asistan al CCRC.

Los padres tienen que pedirle al juez que firme el acuerdo para que se convierta en una orden judicial. Para obtener más información sobre este proceso, vaya al centro de ayuda o a la oficina del tribunal en la division de Derecho Familiar.





Asesoramiento para la recomendación de la custodia de los hijos

¿Qué se hace en el asesoramiento para la recomendación de la custodia de los hijos (CCRC)?

- Usted y el otro padre presentarán cada uno, una propuesta del plan de convivencia.
- El asesor que hace la recomendación de la custodia de los hijos les ayudará a *negociar* y *llegar a un acuerdo aceptable para ambos padres* que sea lo que consideren es en el interés superior de sus hijos.





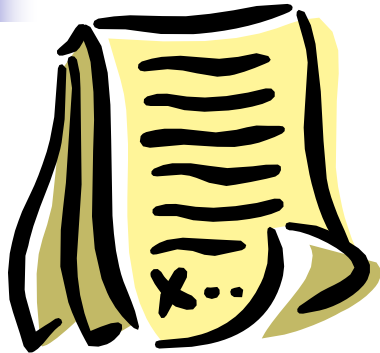
Límites del CCRC

Hay algunos temas que no se pueden tratar en el CCRC. Por ejemplo, no se puede dar asesoría legal o ayuda con temas como:

- ***Manutención de los hijos;***
- ***Manutención conyugal o de pareja de hecho;***
- ***Cómo dividir sus bienes.***



Después del CCRC: Informe sobre el acuerdo



El asesor CCRC hará un *informe para el juez.*

Si usted y el otro padre llegan a un acuerdo en el CCRC, el informe incluirá el *plan de convivencia* acordado.



Después del CCRC:

Recomendaciones escritas

Si usted y la otra parte no llegaron a un acuerdo, el CCRC:

- **Hará un informe para el juez que puede incluir una recomendación sobre un plan de convivencia; y**
- **Dará a cada padre una copia de las recomendaciones antes de la audiencia ante el Juez.**





Otras recomendaciones

La ley también permite que el asesor CCRC recomiende al juez que:

- **Se nombre a un abogado para sus hijos.**
- **El juez dicte una orden de prohibición para prevenir un riesgo inminente de peligro para una de las partes o para los hijos.**





Recuerde:

**Las recomendaciones del CCRC
y las órdenes del juez se guían
considerando cual es el interés
superior de los hijos ~ *no
necesariamente las necesidades de
los padres.***





Recomendación del CCRC

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la recomendación del CCRC?

En la audiencia, explíqueme al juez las razones por las que no está de acuerdo con la recomendación del CCRC.

El juez no está obligado a aceptar la recomendación del CCRC.

La información presentada en el tribunal puede influir la decisión final del juez.



Parte 4:

Casos que involucran violencia familiar

Esta sección le explica cómo se realiza el asesoramiento para la recomendación de la custodia de los hijos (CCRC) en casos en los que hay violencia familiar (DV, por su sigla en inglés).





CCRC en casos de violencia familiar

Los asesores que hacen las recomendaciones sobre la custodia de los hijos les preguntarán si están preocupados por violencia familiar.

- **Los asesores están capacitados para ayudar a los padres que sufren de violencia familiar.**
- **Si a usted le preocupa su seguridad, el asesor también puede ayudarle a identificar recursos para ayudarle.**





CCRC en casos de violencia familiar

Si corre peligro y necesita recursos para protegerlo/a contra violencia familiar inmediatamente:

- **Llame a la línea nacional de violencia familiar al 1-800-799-SAFE (TDD: 1-800-787-3224); o**
- **Llame al 211, si está disponible en su zona.**





CCRC en casos de violencia familiar

Un caso se considera de “violencia familiar” si el Juez ha dictado alguna de las siguientes órdenes para los padres:

- *Orden de protección de emergencia (EPO);*
- *Orden de prohibición temporal (TRO);*
- *Orden de protección penal (CPO); u*
- *Otras órdenes de prohibición temporal o permanente.*

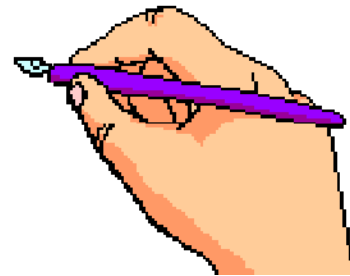




CCRC en casos de violencia familiar

Un caso también se considera de “violencia familiar” si:

Ya sea usted o el otro padre le han comunicado al Juez por escrito o al CCRC que les preocupa la violencia familiar (en el hogar).





CCRC en casos de violencia familiar

Si hay antecedentes de violencia familiar:

- **Usted y el otro padre pueden programar *sesiones de CCRC separadas.***
- **Puede pedir una cita conjunta.**
- ***Si usted tiene una orden de prohibición, solo se puede reunir con el otro padre si la orden de prohibición tiene una excepción especial de contacto pacífico entre los dos.***





CCRC en casos de violencia familiar

Aunque quiera reunirse con el otro padre durante la cita, si existe alguna preocupación por violencia familiar, el CCRC está obligado primero a reunirse con cada uno de ustedes por separado para decidir si es buena idea que se reúnan juntos.





CCRC en casos de violencia familiar

El CCRC tratará de determinar:

- ***Si usted y el otro padre pueden tener contacto pacífico entre sí.***
- ***Cómo y cuándo se realizará este contacto.***
- ***Si pueden tomar decisiones en conjunto sobre cuestiones importantes.***
- ***Qué tan bien comprenden las necesidades de sus hijos.***





CCRC en casos de violencia familiar

El CCRC también podrá hablar sobre:

- ***Las personas que pueden ayudarle a crear planes para mantener su seguridad.***
- ***Lugares que pueden ayudarle si se ha comportado en forma violenta.***
- ***Si el padre que pudo haberse comportado en forma violenta debería tener visitas supervisadas con sus hijos.***
- ***Maneras de incorporar al plan de convivencia detalles que puedan garantizar la seguridad, como por ejemplo lugares de intercambio neutrales.***



CCRC en casos de violencia familiar

Persona de apoyo en el CCRC

- Puede traer a una persona de apoyo al CCRC.
- *La persona de apoyo puede brindarle apoyo emocional, pero no puede participar.*





En casos de violencia familiar:

El plan de convivencia elaborado en casos de violencia familiar tratará de cuestiones tales como si sus hijos:

- ***Han sido expuestos a la violencia***
- ***Han sido afectados por la violencia***
- ***Han sido atemorizados o lesionados***
- ***Han tratado de intervenir en la violencia***





En casos de violencia familiar:

El juez ~ no el CCRC ~ determinará si la violencia alegada realmente ocurrió, en caso de que exista un desacuerdo al respecto.





Custodia de los hijos en casos de violencia familiar

- **Si el Juez determina que hubo violencia familiar, tiene que aplicar reglas especiales para decidir la custodia de los hijos.**
- **Estas reglas especiales se explican en el artículo 3044 del Código de Derecho Familiar de California.**
- ***Le darán una copia de este artículo para que lo lea antes de su CCRC.***
- ***¡Es importante que lo lea!***





Convivencia con los hijos cuando ha habido violencia familiar

Órdenes comunes en casos de violencia familiar:

- *Es posible que uno de los padres sea responsable por los hijos la mayor parte del tiempo;*
- *Uno de los padres puede tener visitas supervisadas;*
- *El juez puede ordenar terapia antes de que comiencen las visitas.*



Órdenes en casos de violencia familiar

El Juez también puede ordenarle a una de las partes que asista a:

- *Clases para padres*
- *Clases de manejo de la ira*
- *Tratamiento para Abusadores*
- *Tratamiento de drogadicción o alcoholismo*
- *Ayuda Psicológica Profesional*





Su audiencia ante el Juez

**Esta sección le brinda información
sobre las audiencias ante el Juez
después del CCRC.**





Su audiencia ante el Juez

- Después del CCRC, su caso se celebrará ante un Juez o Comisionado en el Tribunal de Derecho familiar.
- En la audiencia, el Juez examinará su acuerdo o la recomendación del CCRC, y le puede hacer preguntas.
- Después, el juez dictará una *orden*.





Su audiencia ante el Juez

- Recuerde, la recomendación del CCRC *no es una orden judicial.*
- *No todas las recomendaciones se convierten en órdenes;* los jueces frecuentemente dictan ordenes distintas a las recomendadas.
- A menos que se conviertan en una orden, *las recomendaciones no se pueden hacer cumplir.*



Su audiencia ante el Juez

En casos en los cuales existe demasiado conflicto entre los padres, el Juez del Tribunal de Derecho Familiar puede decidir asignar a un profesional para el caso.



El juez podría asignarle un *abogado a su hijo* o a un *evaluador de custodia de los hijos* para obtener información que ayude a decidir un plan de convivencia que sea en el interés superior de los hijos.





Después de su audiencia ante el Juez

- **Las decisiones del Juez se detallarán en un documento llamado *Determinaciones y ordenes después de la audiencia.*** (Findings & Order After Hearing)
- ***Una orden judicial* es reconocida por las fuerzas del orden público y permanece en vigor hasta ser reemplazada por otra orden judicial.**



Parte 5:

Prepárese para su CCRC y su audiencia ante el Juez

Esta sección le da consejos para ayudarlo a prepararse para:

- *El CCRC*
- *Su audiencia ante el Juez*





Prepárese



*¡Es muy importante estar
preparado!*

Piense cuidadosamente en un plan de convivencia que funcione para su hijo. En lo posible, el plan de convivencia debe ser diseñado con la participación activa de ambos padres.



Cómo prepararse para su CCRC



Para muchos padres, es útil *escribir un plan de convivencia* y llevarlo al CCRC.

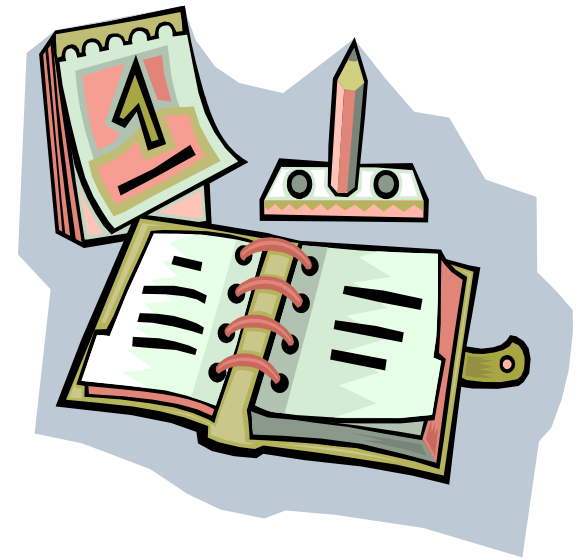
Nuestra oficina tiene formularios para ayudarle a preparar su plan de convivencia.



Cómo prepararse para su CCRC

Piense en los detalles de su día normal:

- Las necesidades de su hijo;
- El horario de actividades de su hijo;
- Su propio horario;
- El horario de la otra parte;
- Otros detalles



Cómo prepararse para su CCRC

Piense sobre las *circunstancias especiales, como:*

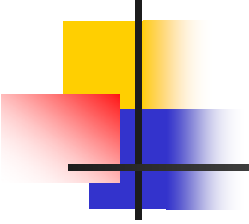
- Compartir *días festivos y cumpleaños;*
- *Vacaciones* y planes de viaje;
- Detalles de *transporte;* y
- Lugares para *intercambiar* a los hijos.



Cómo prepararse para su CCRC

- ***Sea realista.*** Aun el mejor plan posible no funcionará si no se puede cumplir.
- ***Enfóquese en las necesidades de sus hijos.*** Ésta podría ser una experiencia emocionalmente difícil para usted. Por eso es importante que se enfoque en las necesidades de sus hijos.
- ***Plan B.*** Prepare más de una propuesta.





Consejos para su audiencia ante el Juez

- Llegue a tiempo.
- Organícese y esté preparado.
- Hable con el Juez, no con la otra parte.
- No lleve niños al tribunal.
- Apague los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos.





Parte 6: Los niños y el divorcio

Esta sección proporciona información sobre cómo el divorcio afecta a los niños.





Los niños y el divorcio



Los niños sienten ansiedad, angustia e inseguridad durante la separación.

Es lógico que ocurran algunos cambios en su hijo durante este período.





El primer año después de la separación es un periodo crítico para los niños. Los padres pueden estar más distraídos y quizás las rutinas se alteren.

A todos, incluso a los niños, les cuesta trabajo encontrar un nuevo equilibrio.

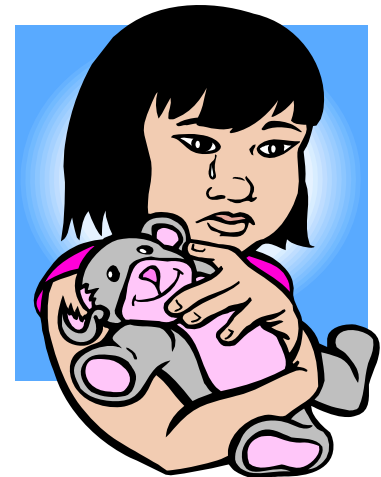




“Demasiada Información”

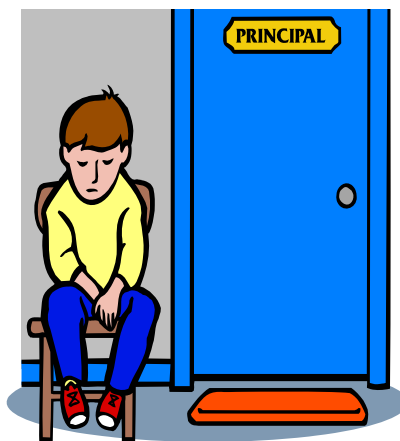
Cuando los padres dan *demasiada información* a los niños, ellos comienzan a verse dentro del conflicto.

No comparta todos los detalles con sus hijos.

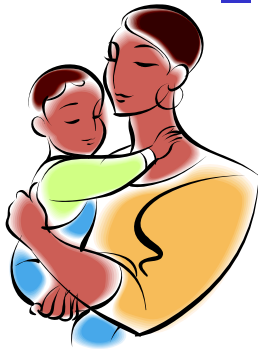
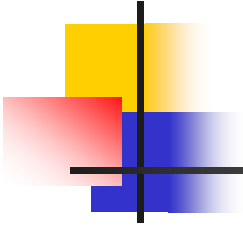


Los niños y el conflicto

Los niños expuestos a conflictos constantes entre los padres tienen más problemas emocionales, sociales, académicos y de conducta que los niños que están protegidos de las peleas.



Cooperación entre los padres



- La adaptación de los niños después del divorcio está relacionada en forma directa con *la capacidad de los padres para cooperar* entre sí.
- *Asegúrele a su hijo* que podrá mantener una relación continua con el otro padre y protéjalo del conflicto.





Recuerde:

- Respete el derecho de su hijo a mantener una relación continua con el otro padre.
- *Usted* se está separando del otro padre; *su hijo no*.





Parte 7: Preguntas comunes

P. ¿El CCRC entrevistará a mi hijo?

R. En algunos casos, el CCRC podría entrevistar a sus hijos. En general, el CCRC coordinará la entrevista con usted después de la primera reunión con los padres.





Preguntas comunes

P. ¿La otra parte también tiene que ir a la orientación?

R. Sí, el Juez espera que ambos padres asistan a la orientación.





Preguntas comunes

- P. ¿Qué pasa si la otra parte no se presenta al CCRC?**
- R. Se le hará saber al Juez cuando uno de los padres no participe, y el Juez tomará una determinación al respecto.**





Preguntas comunes

P. ¿Qué pasa si la otra parte no se presenta en la audiencia?

R. El juez podrá dictar una orden para su familia o fijar otra fecha de audiencia.





Preguntas comunes

- P. ¿Puedo llevar a mi novio o novia al CCRC o a la audiencia?**
- R. Si bien cualquiera puede asistir a la audiencia en la sala del tribunal y observar lo que pasa, solo las *partes nombradas o que se incorporen legalmente al caso* podrán participar en el CCRC. Para incorporarse legalmente al caso, tendrá que presentar documentos en el tribunal.**





Preguntas comunes



P. ¿Cuánto dura el CCRC?

R. La duración del CCRC dependerá de la complejidad del caso, pero anticipe por lo menos una hora.

P. ¿A cuántas sesiones tendremos que asistir?

R. En la mayoría de los casos, hay un solo CCRC en la primera audiencia. El Juez puede remitir el asunto a CCRC adicionales cuando sea necesario.





Preguntas comunes

P. ¿El CCRC es confidencial?

R. El CCRC es un proceso confidencial. No obstante, hay algunas situaciones en las que el CCRC está obligado a divulgar información. Por ejemplo...

El CCRC puede estar obligado a reportar cualquier sospecha de maltrato o descuido de los niños. El CCRC también quizás tenga que reportar si una persona amenaza con causarse daño a sí misma o a otra persona identificable.



Preguntas comunes

P. Si la otra parte tiene un abogado, ¿yo también necesito uno?

R. La decisión de contratar o no a un abogado es solo suya. Muchos padres se representan a sí mismos exitosamente en casos de custodia de los hijos. No obstante, los abogados pueden ser particularmente útiles cuando los asuntos de custodia son más complejos o cuando la situación financiera es complicada.





Preguntas comunes

P. ¿Qué pasa si la otra parte no obedece la orden del Juez?

R. Usted tiene la opción de llamar a las autoridades para hacer cumplir la orden, o puede presentar una *Solicitud de orden* (formulario FL-300) para cambiar la orden.

No llame al CCRC para reportar que la otra parte no cumplió con las ordenes del Juez.





Preguntas comunes

P. ¿Qué hago si la otra parte se queda con mi hijo después de una visita?

R. Notifíque a la policía. No llame al CCRC para reportar estos casos, ya que el CCRC no podrá tomar ninguna acción por usted.





Preguntas comunes

- P. ¿Quién paga los gastos de transporte cuando hay una gran distancia entre las dos casas?**
- R. El juez determinará quién pagará los gastos de transporte.**

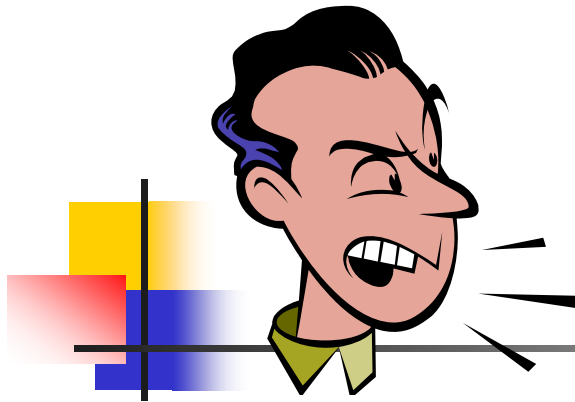




Preguntas comunes

- P. Si quiero cambiar el plan de convivencia, ¿tengo que ir a una audiencia ante el Juez?**
- R. Si usted y el otro padre se ponen de acuerdo en cambiar el plan de convivencia, no es necesario ir a una nueva audiencia ante el Juez. *Pero les conviene anotar el cambio en su plan, y poner la fecha y firma de ambos padres.***
- Pídale al juez que lo firme también para que lo pueda hacer cumplir.**



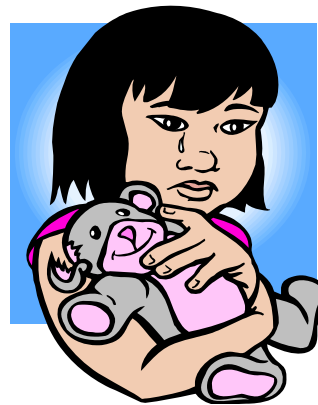


Preguntas comunes



P. ¿Qué pasa si el otro padre habla mal de mí delante de mis hijos?

R. Un padre no debería hablar mal del otro en presencia de los hijos. Esto es muy dañino para los niños. Si el problema persiste, puede ir al tribunal y solicitarle al Juez que dicte órdenes nuevas.





Preguntas comunes

P. ¿En algunos casos prohíbe el juez que un padre vea a su hijo? ¿En qué circunstancias?

R. Es muy raro que el Juez dicte una orden de “no visitar”. Esto sucede solo en casos extremos, para proteger la seguridad del niño. En algunos casos, el Juez puede prohibir la visita hasta que un padre cumpla con los requisitos de la orden del juez.





Preguntas comunes

P. ¿Cuándo podría ordenar un juez que las visitas sean supervisadas?

R. Un juez puede ordenar visitas supervisadas:

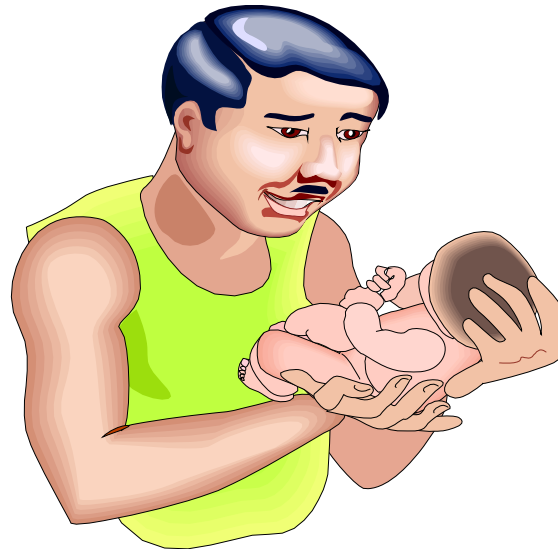
- Para ayudar a reiniciar el contacto del padre con sus hijos después de una ausencia prolongada;
- Para ayudar a que el padre y su hijo se familiaricen entre sí cuando nunca tuvieron una relación;
- Cuando hay antecedentes o acusaciones de violencia familiar, maltrato y descuido de menores o drogadicción;
- Cuando hay preocupación sobre la capacidad del padre de cuidar a sus hijos, o sobre su salud mental;
- Cuando hay una amenaza de secuestro por parte del padre; o
- Para darle al padre una oportunidad para resolver ciertos asuntos específicos.





Preguntas comunes

- P. ¿El Juez favorece a las madres o a los padres?**
- R. No. El Juez no favorece a ninguno de los padres basándose en su género.**





Preguntas comunes

P. Cuando se trata de parejas del mismo sexo, ¿El Juez favorece más al padre biológico que al padre no biológico?



R. Si los padres están legalmente casados o registrados como pareja de hecho y el niño nació después del 1 de enero de 2005, ambos padres tienen los mismos derechos sobre su hijo, conforme a la ley AB 205.



Preguntas comunes

P. ¿Qué es la Ley de la Asamblea (AB) 205?

R. **Esta ley se conoce como *Ley de Derechos y Responsabilidades de las Parejas de Hecho en California.***

- **Se trata de una serie de leyes que entraron en vigor el 1 de enero de 2005, dando a las parejas de hecho registradas la mayoría de los mismos derechos, protecciones y beneficios, así como las responsabilidades, obligaciones y deberes de las parejas casadas.**
- **AB 205 cubre tanto a *parejas del mismo sexo* como a *parejas de hecho registradas heterosexuales.***



Preguntas comunes

P. Somos una pareja de hecho registrada, pero nuestro hijo nació antes del 1 de enero de 2005. ¿De qué manera nos tratará el Juez de Derecho Familiar?

R. Esta situación no ha sido resuelta por los tribunales aún. Le recomendamos que se comuníque con un abogado de Derecho Familiar para responder a esta pregunta.





Preguntas comunes

- P. ¿Se puede obtener una cita para el CCRC por la tarde o por la noche?**
- R. No. Las sesiones de CCRC se programan el mismo día de su audiencia de *lunes a jueves por la mañana.***





Preguntas comunes

- P. ¿Cuándo puedo obtener una copia del informe del CCRC?**
- R. Su CCRC le entregará una copia del informe antes de la audiencia. La fecha y modo en que recibirá el informe varían de un condado a otro. Pregúntele a su CCRC.**





Preguntas comunes

P. ¿Cómo afecta la orden de custodia el monto de la manutención de los hijos?

R. El horario de convivencia de los padres con sus hijos es solo uno de los muchos factores que se utilizan para calcular la manutención de los hijos. También se tienen en cuenta los ingresos o la capacidad de cada padre de ganar dinero, el estado civil en la declaración de impuestos, la proporción del costo de guardería que paga cada padre, los gastos de seguro médico, etc.



Preguntas comunes

P. Si el otro padre no está pagando la manutención de los hijos, ¿puedo cancelar las visitas?



R. No. Si tiene problemas con el pago de la manutención de los hijos, llame al *Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos (DCSS, por sus siglas en inglés)* de su condado. El DCSS le ayudará a obtener, cambiar y cobrar la manutención de los hijos, sin ningún costo para usted.





Preguntas comunes

- P. Si la otra parte tiene una orden de prohibición en mi contra, ¿puedo seguir viendo a mis hijos?**
- R. Depende de los términos de la orden de prohibición. Si la orden de prohibición nombra a los hijos como “personas protegidas”, el Juez puede prohibir las visitas que tenía previamente con sus hijos. Si la orden permite el contacto con los hijos, el Juez podría permitir visitas supervisadas u otro tipo de contacto, siempre que sea en el interés superior de los hijos.**





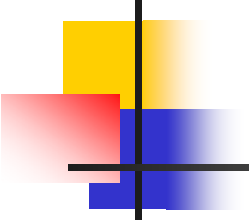
Preguntas comunes

P. ¿Qué tengo que llevar conmigo al CCRC?

R. Lleve su:

- ✓ **Propuesta del plan de convivencia;**
- ✓ **Horarios y/o agenda;**
- ✓ **Documentos pertinentes (como boletas de calificaciones o cartas del terapeuta de su hijo);**
- ✓ **Preguntas;**
- ✓ **Disposición para negociar y llegar a un acuerdo aceptable para los dos, que sea considerando el interés superior de sus hijos.**

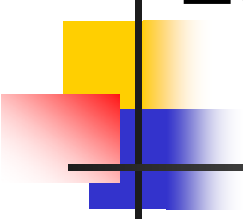




Para obtener más información visite estos sitios web...

- *“Families Change” (Las familias cambian).* Guía para padres, hijos y adolescentes que están pasando por la separación y el divorcio. Disponible en: www.familieschange.ca.gov.
- **“Changeville”.** Sitio interactivo diseñado especialmente para niños cuyos padres se están separando o divorciando. Disponible en: www.changeville.ca.gov.
- **Centro de ayuda en línea:** www.sucorte.ca.gov





Esto concluye nuestra Orientación para padres y tutores

**¡Le deseamos a usted y a su
familia mucha suerte en sus
esfuerzos conjuntos como
padres!**





Certificado de finalización

¡Obtenga su Certificado de finalización de la Orientación!

1. Vuelva al sitio web de Derecho Familiar:
www.solano.courts.ca.gov/Courts/FamilyLaw.html
2. Vaya al punto 1: Debajo de “Parent Orientation/Education” (Orientación/Educación para padres).
3. Haga clic en “Certificate of Completion” (Certificado de finalización).
4. Llene el Certificado. Escriba su número de caso, su nombre y la fecha del Certificado.
5. Envíenos una copia del Certificado llenado.

O entréguelo en persona: Family Law Division
Attn: Family Court Services
600 Union Ave.
Fairfield CA 94533